Núm. 40. VIERNES 3 DE ABRIL DE 1863. (6 cuartos.)

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ò Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 29 de Marzo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer, á las tres de la tarde, se verificó la ceremonia de condecorar con las insignias del Gran Cordon de la Legion de Honor à S. A R el Príncipe de Astúrias.

El Embajador de Francia, comisionado por S. M. el Emperador para entregar à S. M. las insignias de la Orden, tuvo la honra de ponerlas en las Reales manos, y S. M. invistió con ellas á su augusto Hijo, correspondiendo de este modo á los deseos manifestados por S. M. Imperial en la carta que con tal ocasion ha dirigido á S. M. la Reina.

El acto tuvo lugar en la Real Càmara. Acompañaban á la Reina nuestra Señora el Rey su augusto Esposo y los altos funcionarios de la Real Casa. S. A. R el Príncipe de Astùrias que vestía el uniforme de cabo de cazadores, se hallaba colocado entre sus augustos padres.

El Embajador de S. M. el Emperador de los franceses, al poner en manos de S. M. la Reina las insignias, pronunció el siguiente discurso:

«SEÑORA: Pongo en las Reales manos de V. M. las insignias de la Orden Imperial de la Legion de Honor que el Emperador mi augusto Soberano ha conferido á S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias, con el fin de que V. M. tenga la dicha de condecorarle por sí misma con ellas.

No me atreveré á añadir nada al contenido tan expresivo de la carta que el Emperador dirige à V. M. Dígnese V. M. permitirme tan solo que me felicite por haber sido elegido para cumplir cerca de su Persona esta honrosa mision, y que le manifieste la esperanza de que algun dia, cuando el Príncipe de Astúrias haya llegado á ser hombre, considerará estas insignias, que los dos tiernos Príncipes de España y de Francia habrán llevado, por decirlo así, juntos el mismo dia la primera vez, como un vínculo de simpatía y de afecto, que deberá unirlos siempre del modo que tan felizmente están hoy unidos los dos Gobiernos y los dos grandes países, cuyo amor y cuya esperanza som àmbos.»

S. M. se sirvió contestar en la forma siguiente:

«Sr. Embajador: Tened la complacencia de hacer conocer al Emperador vuestro augusto Soberano la satisfaccion que experimento por esta nueva muestra de cordialidad hácia España y hácia mi familia.

La investidura de la respetable Orden con cuyas insignias voy á condecorar á mi tierno Hijo será sin duda un recuerdo permanente de las amistosas relaciones entre Francia y España; y la excepcion honrosa hecha por el Emperador, dispensando la edad al Príncipe de Astúrias, será una prueba más del interés que tiene manifestado S. M. Imperial más de una vez hácia mi familia.

Me complazco, Sr. Embajador, en que seais vos, á quien estimo, el fiel intérprete de estos sentimientos, y el conducto entre S. M. Imperial y yo en tan grata ocasion.»

A continuacion S. M. colocó en el pecho del Príncipe las insignias, y àntes de terminarse la ceremonia SS. MM. dirigieron palabras amistosas al Embajador del Emperador y á los individuos de su Embajada que le acompañaban, entre los que se encontraba el Oficial de Ordenes del Emperador, portador de las insignias.

Terminado este acto, y hallándose presente el Excmo Sr. primer Secretario de Estado, S. M. la Reina se dignó recibir en audiencia particular al Sr Conde Adolfo de Grote, nombrado Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Hannóver en esta corte, el cual, préviamente anunciado por el Excelentísimo Sr. Introductor de Embajadores, al tener la honra de poner en manos de S. M. sus credenciales, le dirigió el siguiente discurso:

«SEÑORA: El Rey mi Soberano, al conferirme la honra de nombrarme su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de V. M., me ha encargado particularmente le diga cuán reconocido queda á V M. por haber acreditado á un Ministro en su corte, y le reitere las protestas más sinceras de su profunda estimacion y de su inalterable amistad. Me consideraré harto dichoso, Señora, si con mi respetuoso cuidado y mi atento celo en todo lo que pueda mantener y fortificar la confianza y la intimidad entre las dos Coronas, me es dado contribuir á estimular más y más las relaciones y los vínculos que tan felizmente unen á las dos Mo-

narquías: nada tendré ya que desear si en ello alcanzo el lisonjero favor de merecer el aprecio y las bondades de V. M.»

S. M. se dignó contestar:

«Sr. Ministro: Me complazco en que haya sido tan grato al Rey vuestro augusto Soberano el nombramiento de un Agente diplomático que me represente en su corte. La presencia de su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la mia hace más cumplida aun mi satisfaccion.

No dudo que vuestra honrosa mision y vuestras prendas personales contribuirán à fomentar y estrechar las buenas relaciones y los lazos que existen entre las dos Coronas y los dos Estados, quedando de esta suerte ampliamente cumplidos mis deseos y los que por vuestro conducto me manifiesta el Rey de Hannóver. Podeis contar desde luego con mi benevolencia y con la cooperacion de mi Gobierno para alcanzar tan lisonjero objeto.»

Acto contínuo fué anunciado á S. M. por el Sr. Introductor de Embajadores el Sr. Tomás Madiou, nombrado Ministro residente de la República de Haiti, quien tuvo asimismo la honra de entregar sus credenciales y pronunciar el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la honra de entregar á V. M. la carta del Presidente de Haiti que me acredita cerca de vuestra augusta Persona en calidad de Ministro residente.

El Presidente de Haiti me ha encargado que exprese á V. M. los sentimientos de alta estimacion y de sincera amistad que le animan con respecto á vuestra augusta Persona; los votos que forma por vuestra dicha, por la de S. M. el Rey vuestro Esposo, por la de vuestra Real familia y por la prosperidad de la nacion española; su ardiente deseo de mantener y estrechar cada vez más las buenas relaciones que subsisten entre Haiti y España, y de ver establecerse sobre sólidas bases los intereses de los dos paises.

Me considero, Señora, personalmente dichoso al poder, por segunda vez, poner á los piés de V. M. el homenaje de mi profundo respeto, y se verán colmados mis votos si alcanzo á merecer de nuevo la benevolencia de V. M.»

S. M. tuvo à bien contestar en estos términos:

«Sr. Ministro: Me son gratos los sentimientos que me expresais en nombre del Presidente de la República al entregarme la carta por la cual os acredita en mi corte. Por mi parte dirijo tambien votos al Todopoderoso por su ventura y por la prosperidad de Haiti.

No dudo que en el desempeño de vuestra mision se estrecharán las buenas relaciones que existen entre España y Haiti, y que tan necesarias son entre países limitrofes. A ello cooperarán las prendas que os distinguen, y que en otra ocasion os granjearon con mi benevolencia el aprecio general.»

Inmediatamente despues el Introductor de Embajadores anunció al Sr. Baron Luis Arturo Helías de Ittersun, nombrado Ministro residente de S. M. el Rey de los Paises-Bajos, quien en el acto de verificar la entrega de sus credenciales tuvo la honra de dirigir á S. M. el discurso que sigue:

«SEÑORA: Tengo la honra de poner muy respetuosamente en manos de V. M. la carta por la cual el Rey mi augusto Soberano ha tenido á bien acreditarme cerca de V. M. en calidad de Ministro residente.

Al dar, inmediatamente despues del honroso retiro del Baron Sirtema de Grovestins, un sucesor á este último, el Rey mi Señor ha querido, sobre todo, ofrecer á V. M. una prueba de profunda estimacion hácia su Real Persona, y su deseo de evitar toda interrupcion en las relaciones entre los dos países.

Honrado y dichoso por la eleccion de mi Soberano, tengo la firme intencion de procurar hacerme digno de ella, consagrando todos mis esfuerzos á estrechar cada vez más los lazos de amistad y de confianza que tan felizmente existen entre las dos cortes, los dos Gobiernos y las dos naciones.

Animado de esta intencion, me atrevo á suplicar á V. M. se digne acogerme con benevolencia á fin de que pueda en el cumplimiento de mi cargo merecer asimismo la preciosa confianza con que V. M. se ha dignado honrar durante largos años á mi antecesor.»

Y S. M. contestó en la forma siguiente:

«Sr. Ministro: Recibo con satisfaccion la carta en que vuestro Soberano, llevado de su amistad hácia mi Persona, ha querido acreditaros en mi corte en calidad de su Ministro residente apénas ha cesado en su mision vuestro antecesor, que tantos años ha representado á la Holanda; y que tanto ha contribuido á consolidar las cordiales relacionesque existen entre ámbas cortes y ámbos Estados, relaciones que tan sinceramente deseo conservar.

Esta misma conformidad de sentimientos y la cooperacion de mi Gobierno no dudo serán bastantes á haceros fácil y agradable el desempeño de la honrosa mision que os ha sido confiada, y harán, à no dudarlo, que seais el digno sucesor del entendido diplomático que por espacio de tanto tiempo se ha esmerado en mantener inalterable la buena inteligencia entre España y los Países-Bajos.

Para conseguirlo, podeis contar desde luego, Sr. Ministro, con mi benevolencia.»

Los Sres. Representantes de Hannóver, de Haiti y de los Países-Bajos ofrecieron sucesivamente á S. M. el Rey el homenaje de su respeto. Acompañàbanlos á estos actos los indivíduos de sus respectivas Legaciones.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 88.

QUINTAS.

En cumplimiento de lo preceptuado por la prevencion 11.ª de la Real órden de 18 de Febrero de este año, inserta en el «Boletin oficial» número 23, ha de darse principio el dia 15 del corriente mes desde su primera hora, á la entrega y recepcion en la Caja de esta provincia de los quintos correspondientes à la misma en el actual reemplazo ordinario de 35.000 hombres acordado por Real decreto de 17 del contenido mes de Febrero último pasado. Por tanto, usando de las facultades que me concede la 12.ª prevencion de la propia Real resolucion, despues de haber oido al Consejo de Administracion y teniendo presente que para esta clase de servicios vienen los pueblos subdivididos en cantones ó distritos, he dispuesto que la enunciada entrega y recepcion de quintos se verifique en el órden siguiente:

El dia 15 del corriente desde las ocho de su mañana concurrirán á la Capital los municipios de los cantones de Deza y Buberos.

Dia 16. Los de los cantones de Molinos de Duero, Almajano y Aldealafuente.

Dia 17. Los de los cantones de esta Capital, Almarza y Villaciervos.

Dia 18. Los de los cantones del Burgo de Osma y San Esteban de Gormáz.

Dia 19. Los de los cantones de Langa, Liceras, San Leonardo y Caracena.

Dia 20. Los de los cantones de Agreda, Noviercas y Yànguas.

Dia 21. Los de los cantones de Castilruiz, Magaña, San Pedro Manrique y Aldeaelpozo.

Dia 22. Los de los cantones de Almazán, Moron y Fuentelmonge.

Dia 23. Los de los cantones de Berlanga, Calatañazor y Fuentepinilla.

Dia 24. Los de los cantones de Medinaceli, Arcos, Laina, Radona y Barcones.

Los pueblos asociados en décimas con otro ù otros pertenecientes á diferente canton, se entiende que son llamados à esta Capital para el mismo dia señalado á aquèl á quien haya cabido la primera décima en el sorteo verificado ante la Excma. Diputacion provincial, á cuyo Alcalde encargo muy especialmente que por conducto seguro y con bastante anticipacion, avise á los de los demàs combinados con el suyo posteriores en responsabilidad, á fin de que la falta de concurrencia al propio tiempo de sus respectivos comisionados con los quintos y suplentes y documentos que á la vez deberán presentar para su admision, no entorpezca las operaciones de entrega, con daño del servicio y en perjuicio de los interesados por detenciones inmotivadas.

Igualmente recomiendo á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia inclusive sus Secretarios principales auxiliares en todos los actos peculiares al reemplazo, que no pierdan de vista las advertencias que este Gobierno les hizo en su circular de 21 de Febrero próximo pasado, inserta en dicho periódico oficial número 23, así como los artículos 2.º, 3.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º de la otra circular de 19 de Enero de 1861, comunicada en el «Boletin» número 9 de aquèl año, encaminadas dichas disposiciones á evitar perjuicios á tercero y dilaciones en tan recomendable servicio; teniendo todos entendido, que las faltas que en la observancia de aquellas se notaren serán corregidas, cualquiera que sea su orígen, sin el menor disimulo ni contemplacion por mas que me fuera muy sensible. Soria 1.º de Abril de 1863.=El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

CIRCULAR NÚM. 89.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que no han remitido à mi Autoridad el estado de los presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que en fin del primer trimestre del corriente año existiesen en los depósitos municipales y cárceles de partido de esta provincia, lo verifiquen à vuelta de correo con arreglo al modelo publicado en el «Boletin oficial» del Miércoles 28 de Marzo de 1860. Soria 1.° de Abril de 1863.—El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

CIRCULAR NUMERO 90.

Los Sres. Alcaldes que no han remitido á este Gobierno el resùmen de las correcciones impuestas gubernativamente en el primer trimestre del presente año, lo verificarán á vuelta de correo con arreglo al modelo publicado en el «Boletin oficial» del Lunes 29 de Julio de 1861. Soria 1.° de Abril de 1863.=El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

El Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza en cumplimiento à lo que dispone el art. 4.° de la Real órden de 16 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidacion y abono de los suministros hechos á las tropas del ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Marzo los precios siguientes:

Racion de pan.		Fanega decebada.		ARROBAS. De paja.		De carbon.		De leña.		De aceite.	
Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts
»	70	19	»	1	90	3	»	1	24	70	»

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.° de la Real órden de 16 de Setiembre de 1848 citada Soria 1.° de Abril de 1863.—El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION pública de Soria.

Habiendo sido nombrados en fecha 24 de Marzo próximo pasado el maestro y maestras de primera enseñanza que á continuacion se espresan para las respectivas escuelas que tambien se indican, prévias las formalidades establecidas en la ley, se publica por medio del «Boletin oficial» de la provincia para el debido cumplimiento de lo mandado sobre el asunto, previniendo à aquellos la obligacion que tienen de presentarse al desempeño de su cargo en el término de cuarenta dias, contado desde el de la fecha de su nombramiento, entendiéndose en otro caso que renuncian el magisterio que se les confía y se procederá en consecuencia. Soria 1.° de Abril de 1863. —El Presidente interino, Manuel Sanz García.=El Secretario, Isidro Martinez Ruiz de Toro.

Maestros electos que se citan.

Nombres.	*Escuelas.*	*Dotn.*
D. Doroteo Rubio.	Miño de Medina.	1800
Doña Joaquina Almalilla.	Judes.	1600
Doña Joaquina Martinez.	Cihuela.	1600
Doña Juana Zuñiga.	Arcos.	1600

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

Don Manuel Alcaide y Royo, gran Cruz de la Real órden de Isabel la Católica, Comendador de la de Cárlos III, Caballero, Crúz y placa de la de San Hermenegildo y de la de San Fernando de primera clase, condecorado con otras Cruces de distincion por acciones de guerra, Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Brigadier y Gobernador militar de esta provincia etc.

Las personas que quieran interesarse en la compra de una casa, sita en esta poblacion y su calle de Caballeros, marcada con el núm. once moderno y conocida por la de las Oficinas, de la pertenencia de Doña Ramona Artiaga Val, viuda, de esta vecindad, y de sus hijos D. Eduardo y D.ª Julia de Val, que se vende judicialmente, sepan que su remate está señalado y se celebrará el Lunes trece de Abril próximo en la casa-habitacion de S. E., bajo el tipo de setenta y ocho mil ciento sesenta y tres reales en que ha sido retasada por los peritos nombrados, pues por auto de veinte y uno del corriente dado con acuerdo de Asesor en los autos ejecutivos que sigue la primera contra dichos sus hijos sobre pago de maravedises y á virtud de escrito presentado por la misma, solicitando la venta tambien de la parte que la pertenece en dicha casa, con el fin de que sea mas adsequible su enagenacion así lo he mandado. Dado en Soria á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.= Manuel Alcaide.—Por mandado de S. E., Manuel María Abad.

Lic. D. Martin Alvarez de Zàrate, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido, etc.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se siguen actuaciones para la exaccion de las costas en que han sido condenada María Antonia Villar, vecina del lugar de la Alameda, en las dos causas que se la han seguido sobre desacato á la Autoridad, como tambien de las ocasionadas en la demanda de tercería promovida por su marido Eustaquio García á los bienes embargados á aquella y que le ha sido desestimada, en cuyas actuaciones se ha acordado proceder contra sus bienes; entre otros muebles y efectos se encuentran las raíces siguientes:

Primeramente: una tierra sita en término de la villa de Deza, de cabida de cuatro yugadas, que linda por Regañon el monte, Cierzo tierra de Cabriada, Solano de Leoncia Martinez y Abrego de Cabriada.

Otra en término del lugar de la Alameda, sobre la acéquia del molino, de cabida de dos yugadas y tres cuartas.

Otra en el mismo paraje próxima á dicho molino, de cabida de otras dos yugadas.

Otra en el Campillo, de una yugada.

Una casa de morada en el círculo del pueblo y calle de la Posada, la que linda por Cierzo con otra de Santiago Sanchez.

Un molino harinero de menos de tres meses, donde dicen el Calderuelo.

Un huerto y tierras adjunto en dicho molino, de cabida de cinco cuartas poco mas ó menos, incluso lo que está de arbolado frutal, chopera y defensa en el rio para su resguardo.

Una casa-posada en que habita y huerto adjunto, de doscientas varas de cabida, sitos dentro de la poblacion.

Un huerto cerrado en la Solana del regadìo de San Pedro, de cabida de cuarta y media, linda al Solano con otro de la Iglesia y al Regañon de Evaristo Portero.

Y habiendo señalado para la venta de citados bienes muebles y fincas en pública subasta simultáneamente en esta Ciudad y dichos pueblos de la villa de la Alameda y villa de Deza el dia quince de Abril próximo y hora de las once de su mañana, se anuncia para que las personas que quieran interesarse en la compra de citados bienes, acudan à dichos pueblos ó esta Ciudad en la Audiencia del Tribunal á hacer proposiciones que se le admitirán siendo arregladas. Dado en Soria á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Martin Alvarez de Zárate.—Por mandado de S. S., Manuel María Abad.

El Licenciado D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Mas, natural de Monovar, provincia de Alicante, de edad de cincuenta y ocho años, para que en término de treinta dias comparezca en este Juzgado á ampliar su declaracion en la causa de oficio que se instruye sobre la muerte de Felipe García, soltero, natural de Velilla, ocurrida por el desprendimiento de una piedra en los trabajos que se construían para la vía férrea en el sitio titulado «La Biblioteca,» término de Somaen, que estaban à cargo del espresado Miguel Mas, el treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno; con apercibimiento de que si no lo verificare le pararà el perjuicio que hubiere lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se anuncia el presente en el «Boletin» de la provincia de Soria. Dado en Medinaceli á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.=Joaquin Martin Carramolino. =Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Gomez Cascales, natural de Madrid, Joaquin Fernandez Alvarez, que lo es de Menés, en

la provincia de Cuenca, y Gumersindo Lopez Martin, natural de Carbonero, en la provincia de Segovia, contra quienes se sigue causa de oficio por la disputa que tuvieron con otros en que resultaron tres heridos aunque no de gravedad, en las inmediaciones del Café de la Tegera, término de la Fecha, la mañana del veinte y seis de Setiembre anterior, para que se presenten en esta cabeza de partido en el término de treinta dias para notificarles la acusacion fiscal y auto que ha recaido en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verificaren se seguirá en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciere en sus personas. Y para que no puedan alegar ignorancia, se anuncia el presente en el «Boletin oficial» de esta provincia. Dado en Medinaceli á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.=Joaquin Martin Carramolino.=Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

Por el presente cito, llamo y emplazo à D. José Ortega Moreno, soltero, natural de Málaga, vecino de Madrid, contra quien se sigue causa criminal de oficio por la herida menos grave que en un acto de imprevision ocasionó con un tiro de rewolver à José Fernandez, criado de las diligencias de Oriente en la fonda-parador, extramuros de la misma al anochecer del dos de Noviembre anterior, para que se presente en esta cabeza de partido en el término de treinta dias, con objeto de ampliarle su indagatoria; con apercibimiento de que si no lo verificare se seguirà dicha causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en el «Boletin oficial» de la provincia de Soria. Dado en Medinaceli á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.=Joaquin Martin Carramolino.=Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario entre los maestros y maestras que se hallen comprendidos en la regla 7.ª de la misma, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE TERUEL.

La de párvulos de Teruel, dotada con. 8000
La elemental de niños de id., con. 4400
Las de niños de San Agustin y Blesa, dotadas con. . 3300
La de niñas de Montalvan, con. 2200

PROVINCIA DE ZARAGOZA

La de párvulos de Calatayud, con. 5500
La de niños de Biota, con. . 3410
La de niñas de Daroca, con 2900

PROVINCIA DE LOGROÑO.

La de párvulos de Autol, con. 3300
La de niñas de Rincon de Soto, con. 2200

PROVINCIA DE HUESCA.

Las de niños de Berbegal, Binaced y Tardienta, con 3300
La de niños de Belasque, con 3300

NOTA. A la dotacion de esta escuela se agregará un sobresueldo de tres mil reales que un vecino de la misma ofrece por diez ó mas años al maestro que la obtenga y desempeñe, á satisfaccion de la Junta local, ùnica competente en calificarlo.

Ademàs del sueldo los Maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres, escepto las de párvulos que solo percibirán el sueldo fijo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañadas de certificacion que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de estudios y servicios al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pùblica de la respectiva provincia en el término de un mes, que principiará á correr desde el dia en que este anuncio se inserte en el «Boletin oficial» de la misma, cuya Junta elevará á este Rectorado los espedientes y propuesta de aspirantes si los hubiere, dentro de los quince primeros dias al en que espire aquel plazo, dando en otro caso el correspondiente aviso de que no los ha habido.

Zaragoza 21 de Marzo de 1863.=El Rector, Simon Martin Sanz.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Cuesta, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años, reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en lo «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 1.° de Abril de 1863. =El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Matalebreras, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 1.° de Abril de 1863.=El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

Anuncios particulares.

Alumbrado económico de aceite mineral, depósito de líquidos y quinqués, tienda de Vicente Peña, calle del Ferial en Soria.

La grande aceptacion con que este alumbrado ha sido acogido en esta capital, es la suficiente garantía que anima al que suscribe á no omitir medio alguno en proporcionar á sus muchos parroquianos, tanto en líquidos como en quinqués, todo lo mejor en su clase, teniendo de estos un elegante y variado surtido con todos los demás accesorios para este sistema.

Precios de líquidos.

El blanco Americano, sin olor de 1.ª á 5½ rs. litro.

Idem el Suizo antiguo, con olor tambien de 1.ª à 5 y 3/4 litro.

Establecimiento de grabado de sellos en bronce de José Perez, frente casa de la Ciudad, número 120, piso principal, Logroño.

En dicho establecimiento se ejecuta toda clase de estos bajo precios sumamente módicos, ofreciendo á las personas que tengan á bien valerse de sus conocimientos en el arte verificar su obra con toda perfeccion.

El precio de cada sello grabado en bronce con caja, tinta y esplicacion del modo de usarle, es 70 reales vn.

Los Sres. Curas párrocos, Ayuntamientos, Alcaldes, Jueces de paz y demás corporaciones y particulares que gusten servirse de él, no necesitan mas que mandar la inscripcion que haya de ponerse, el nombre de la parroquia, el del santo, las armas que hayan de fijarse en el escudo y serán complacidas con toda puntualidad.

Tambien se construyen con toda perfeccion y á precios muy económicos timbres para sellar en seco muy útiles al comercio y particulares, porque además de evitar falsificaciones sirven para encabezamiento de cartas y para hacer targetas; precio de los timbres con apellido y nombre 40 reales vn. uno.

Se hacen iniciales para sellar con lacre y toda clase de láminas para imprenta de cualquier modo que se le encarguen.

Los pedidos se harán al citado Perez con las esplicaciones necesarias, ó en Soria á D. Manuel Carnerero y Montes, Plaza Mayor, número 2, piso principal.

Se arrienda ó vende (por acciones ó segun convenga) una mina de carbon de piedra, sita con labor legal de Ciudad y Tierra, en término del pueblo de El Royo. Las personas que quieran tomar parte y enterarse de todos los demás pormenores, podrán avistarse en esta Ciudad en casa de D. Benito Gaya, que vive en las casas nuevas frente á la carretera de Madrid, y con los dueños de la mina D. Nicolás Gimenez, vecino de Valdeavellano, y Pedro Peral, de Sotillo del Rincon.

Se arriendan los Millares titulados Chaparral y Castillejo, sitos en la provincia de Ciudad Real, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto; casa de D. Manuel Peña, vecino de esta Ciudad de Soria.

SORIA: Imp. de D. M. Peña.